Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en base al Real Decreto nº 2.818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.

· La relación entre m^3 de purines/año potencialmente tratables y los MW eléctricos de potencia nominal de los generadores será la que establezca la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

C) La instalación se deberá proyectar de manera que detenga su funcionamiento en los siguientes casos:

1. Que no exista entrada de purines a pleno rendimiento.

2. Que los productos en fase sólida resultantes no tengan aprovechamiento alguno y sean considerados como residuos destinados a eliminación.

D) Se adaptará el dimensionado y la capacidad de los sistemas objeto de evaluación a las condiciones expuestas anteriormente. Para tal fin, además, se debe tener en cuenta los siguientes datos de base:

1. Area geográfica en la que prestarán de modo efectivo servicios de gestión de residuos las instalaciones objeto de evaluación.

2. Censo de instalaciones porcinas en dicha área.

3. Producción unitaria de purines, para lo cual se adoptarán los valores establecidos en el ANEXO I del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establece normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas (BOE de 8 de marzo de 2000).

4. Producción potencial de purines (en m^3/año) en el área antes definida, obtenida a partir de los valores considerados en los dos puntos anteriores.

5. Aprovechamientos agrícolas potenciales de los purines (m^3/año) en el área citada mediante la aplicación al terreno de los mismos con el empleo de sistemas con bajo consumo de energía no renovable (y que, por lo tanto, no deben ser gestionados en instalaciones que incluyen sistemas de cogeneración).

6. Relación existente entre los anteriores valores de aprovechamientos agrícolas potenciales de los purines y producción potencial de purines.

E.) Una vez adaptado el proyecto de las instalaciones (y el dimensionado y la capacidad de la planta si fuese necesario en función de los excedentes a tratar) a las prescripciones anteriores, éste deberá ser sometido a autorización expresa como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, como gestor de residuos y a la como productor de residuos peligrosos (o en su caso, solicitará la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Región de Murcia). Además obtendrá, si procede, la correspondiente autorización de vertido o utilización de aguas procedentes de los procesos de la actividad.

También se demostrará fehacientemente que los productos obtenidos de la recuperación de recursos contenidos en los residuos cumplen con la normativa vigente en materia de fertilizantes y afines, para su correcta comercialización.

F) Puesto que los sistemas de gestión de purines basados en procesos de desecación de estos residuos mediante energía térmica obtenida en instalaciones de cogeneración, dado su mayor consumo de energía no renovable frente a otros sistemas (como la incorporación al terreno, el compostaje con otros residuos agrarios o la digestión anaerobia), sólo deben aplicarse a aquellos residuos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad de utilización de estos últimos métodos (caracterizables por su bajo consumo de energía no renovable), deberán presentar antes del inicio de la actividad, y posteriormente con periodicidad anual, un Certificado de Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en este anexo de prescripciones técnicas. Dicha certificación se presentará junto a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

——

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7087 Orden de 20 de junio de 2001, por la que se declara "Zona Sensible" en el ámbito de la Región de Murcia, según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 91/271/CEE del Consejo sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas. En esta Directiva se establece que los Estados miembros determinarán las "zonas sensibles" según los criterios que se recogen en su Anexo II.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las especiales condiciones naturales de la laguna del Mar Menor, entre las que destaca su condición de mar cerrado con escasa renovación de agua, han aconsejado la conveniencia de su determinación como "zona sensible", a los efectos de la Directiva 91/271/CEE y de acuerdo con los criterios del Anexo II.

La mencionada determinación ha sido tenida en cuenta en las actuaciones y planes de la Administración Regional, no sólo en lo que se refiere al saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, sino que con carácter general, como objetivo permanente y prioritario de la protección del Mar Menor. Sin embargo no se ha formulado hasta la fecha una declaración expresa.

Por lo expuesto una vez cumplidos los trámites legales establecidos y lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

DISPONGO:

Artículo 1.

Declarar expresamente como "zona sensible" la laguna del Mar Menor, a los efectos previstos en el Real Decreto-Ley 11/1995 de 28 de diciembre.

Artículo 2.

Dar publicidad a esta declaración mediante su inclusión en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final

Se faculta al Director General del Agua de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Murcia a 20 de junio de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6647 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 139/2001.-Construcción de vivienda unifamiliar para uso habitual, en partido de Espuña, sitio de Moriana, del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido por Martínez Provencio, José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

——

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6648 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 85/2001.-Construcción de construcción de nave destinada a la industria cárnica, en paraje Llano del Zurdo, del término municipal de Abarán. Promovido por Carnicerías Aquí, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 14 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

——

Consejería de Educación y Universidades

6899 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de mobiliario para aulas y centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/23/01.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario para aulas y Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de entrega: Diversos Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 103.464.601 pesetas (621.834,78 euros).

5.- Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.ª

c) Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/279689.

e) Telefax: 968/279612.

Internet: http://www.carm.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 23 de julio de 2001.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será hasta las 14 horas del día 27 de julio de 2001.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º- Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2.º- Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º- Localidad y código postal: Murcia 30006.